RESOLUCION No. 336
(26 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO SOLIDARIO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 314 Y 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

Que, constitucional y legalmente se ha determinado de manera general que las entidades se complementan con los propósitos del ordenamiento constitucional colombiano que impone un mandato de colaboración armónica entre las entidades del orden nacional y las entidades territoriales, necesario para la materialización de los fines del Estado, al señalar: "Artículo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa.

Que la Ley 136 de 1994 modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, determina es su artículo primero que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El Artículo 141 de la Ley 134 de 1994, establece que "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada".

Palacio Municipal Calle 8 Nº 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co º

La Ley 2166 de 2021, en artículo 1° señala: "La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable." Así mismo, el artículo 3°, inciso e) de la Ley 2166 de 2021, establece: "El desarrollo de la comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la solidaridad, la resiliencia comunitaria, la construcción del conocimiento en comunidad, la educación, la formación comunitaria, la construcción de paz, la restauración y cuidado del medio ambiente, la convivencia ciudadana y la planeación participativa como instrumento para el desarrollo comunitario.

El Artículo 5° de la misma Ley hace una definición de acción comunal en los siguientes términos: "Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Que, la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Que, la Ley 489 de 1998 dispone en su artículo 96 : "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios solidarios o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

Que, los convenios solidarios a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que e l Parágrafo 4° de la Ley 1551 de 2012 autoriza a los Entes Territoriales del orden Departamental y Municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal.

Que así mismo, la Ley 2166 de 2021 en sus Artículos 16, 63 y 95, establece los lineamientos para que los municipios en Colombia puedan celebrar convenios solidarios y de asociación con los organismos de acción comunal (como las Juntas de Acción Comunal - JAC) para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015 dentro de los requisitos para contratación, requiere la realización de un Acto Administrativo motivado, justificando el uso de la modalidad de contratación directa; en el cual refiere, **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1.** *Acto administrativo de justificación de la contratación directa.* La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que, la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición.

Palacio Municipal Calle 8 Nº 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co º

Que el objeto de la Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos es la planeación y la activación del desarrollo municipal. En este sentido, la Administración Municipal de Suesca adelanta el presente proceso con el propósito de aunar esfuerzos para mejorar las condiciones de la infraestructura vial utilizada para el desplazamiento, la cual desempeña un papel fundamental en el desarrollo del sector agropecuario y en la economía del municipio. Esta intervención permitirá fortalecer el intercambio comercial, optimizar el acceso a servicios y mercados, y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Además, con estas acciones se busca incentivar la productividad rural, reducir las brechas territoriales y promover un desarrollo más equitativo y sostenible en las zonas rurales del municipio.

Que con la firma de este convenio solidario se busca aunar esfuerzos con la Junta de Acción Comunal de la vereda de Cacicazgo, con el fin de alcanzar metas relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura vial en esta zona rural del municipio.

Que la suscripción del presente convenio solidario, busca aunar esfuerzos entre la administración municipal y la Junta de Acción Comunal, con el fin de alcanzar metas conjuntas orientadas al mejoramiento de la infraestructura vial y comunitaria en beneficio del desarrollo territorial. En este contexto, la construcción de una huella en concreto constituye una acción estratégica que permitirá mejorar las condiciones de movilidad en el sector la Y, haciendo el desplazamiento más seguro, ágil y eficiente, especialmente durante la temporada de lluvias. Esto facilitará el acceso de vehículos encargados del transporte de insumos y personal operativo, garantizando así la continuidad del servicio.

Que esta intervención contribuye al bienestar general de la comunidad, al mejorar las condiciones de transitabilidad, fortalecer el sentido de pertenencia y fomentar la participación activa de los habitantes en el cuidado y sostenibilidad de las obras realizadas. Este convenio refleja el compromiso compartido de trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida en la zona rural, avanzando hacia un modelo de desarrollo más inclusivo, participativo y sostenible.

Que la vía de acceso a la vereda presenta un alto grado de deterioro, especialmente en tramos con pendientes pronunciadas y terrenos inestables, que se tornan prácticamente intransitables durante la temporada invernal. Esta situación dificulta el desplazamiento de personas, el transporte de productos agropecuarios, la circulación de maquinaria y el acceso a servicios públicos básicos, afectando de manera directa la economía local y limitando el desarrollo integral de la comunidad.

Que se hace necesaria la construcción de una huella en concreto como una solución técnica adecuada para mejorar la movilidad, garantizar la transitabilidad permanente y brindar mayor seguridad en el tránsito. Esta intervención no solo permitirá reducir los tiempos de desplazamiento y facilitar el acceso a mercados y servicios, sino también prevenir el aislamiento de la comunidad, activar la economía rural y consolidar procesos de desarrollo local sostenibles.

Que el Honorable Concejo Municipal de Suesca, Cundinamarca mediante Acuerdo No. 007 del 31 de mayo de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal denominado “SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028”, el cual contiene Las líneas Estratégicas, sectores, Programas y Metas que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración y en atención a lo anterior se daría cumplimiento a las metas establecidas así:

En atención al Plan de Desarrollo Municipal se busca dar cumplimiento a las metas allí establecidas así:

Línea estratégica: Desarrollo planificado, sostenible y dinámico del territorio.

Programa: 2402 – Infraestructura red vial regional.

Apuesta del Programa: Vías rurales interconectadas.

Meta de Bienestar: Mejorar en un 20% las vías rurales en el cuatrienio.

Meta Producto: 35 – Realizar el mejoramiento y/o intervención a 300km de malla rural en el cuatrienio.

Que la participación ciudadana involucra además de los espacios de dialogo, de deliberación y solución a las inquietudes en el ámbito individual y colectiva de la sociedad, la articulación del componente cultural y la

Palacio Municipal Calle 8 Nº 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co º

integración de las comunidades. Por lo cual las Juntas de Acción Comunal en Colombia, representan unas de las principales formas de participación en la sociedad, las cuales se han conformado con el propósito de promover y mejorar la gestión como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades.

Que las Juntas de Acción Comunal en Colombia, representan unas de las principales formas de participación en la sociedad, las cuales se han conformado con el propósito de promover y mejorar la gestión como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades. Por esta razón, se resalta su importancia celebrando el "Día de la Acción Comunal", homenajeando a todas aquellas personas que se esfuerzan cada día por promover acciones en busca del beneficio, bienestar, progreso y avance de sus comunidades.

Que con base en lo anterior, es claro que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar CONVENIOS SOLIDARIOS con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley.

Que, en vista de lo anterior, la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cacicazgo, identificada con **NIT 900.757.202-5**, cumple con los requisitos de idoneidad para celebrar convenio solidario con el municipio de Suesca.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se considera viable hacer uso de la modalidad de contratación directa para celebrar convenio solidario, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA, Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CACICAZGO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE AMPLIACION DE LA PLACA HUELLA EN EL SECTOR LOS QUINTERO DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA",** con un término de ejecución de **UN (01) MES** a partir del acta de inicio por un valor correspondiente a la suma **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 31.000.000) M/CTE.** En donde la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cacicazgo, hace un aporte del 3.23% por valor de **UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000,00) M/CTE** aportados en especie en mano de obra de construcción de la huella**;** y el municipio el 96.77% por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE.** Obligación soportada por recursos presupuestales de la vigencia 2026, para lo cual la Secretaría de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-000572 del 14 de octubre de 2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa para la celebración de un convenio solidario, conforme a lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2166 de 2021 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA, Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CACICAZGO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE AMPLIACION DE LA PLACA HUELLA EN EL SECTOR LOS QUINTERO DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA",** por un término de ejecución de **UN (01) MES** a partir del acta de inicio y un valor total de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 31.000.000) M/CTE;** financiado con un aporte del municipio por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE.** Obligación soportada por recursos presupuestales de la vigencia 2026, para lo cual la Secretaría de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-000572 del 14 de octubre de 2026, y una contrapartida de la Junta de Acción Comunal por valor de **UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000,00) M/CTE** aportados en especie en mano de obra de construcción de la huella**.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la celebración del precitado convenio solidario se requiere una entidad sin ánimo de lucro, que demuestre dentro de su objeto social la capacidad de dar cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones derivadas del respectivo convenio solidario.

Palacio Municipal Calle 8 Nº 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co º

ARTICULO TERCERO. Los estudios y documentos previos del proceso del presente contrato podrán ser consultados en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Suesca - Cundinamarca, ubicada en la calle 8 No. 5-55.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Suesca - Cundinamarca, a los veintiséis (26) días de octubre de 2026.

OSCAR DARIO JIMENEZ PENAGOS
ALCALDE MUNICIPIO DE SUESCA

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Revisó	**Juan Carlos Eslava Blanco/ Profesional Especializado Externo**		Octubre /2026
Aprobó	**Luis Miguel Castañeda Zabala / Asesor Jurídico Externo**		Octubre /2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Palacio Municipal Calle 8 Nº 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co º